



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2017 - 00279
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: PAUL LOZADA SERRATO
Demandada: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Reconózcase personería adjetiva al doctor MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA identificado con C.C. No. 80.041.299 y Tarjeta profesional No.226101 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FNPSM, en los términos y para los efectos del poder conferido por la delegada del Ministro de Educación Nacional, según obra a folio 71. Igualmente, por ser procedente acéptese la sustitución conferida a la doctora ELSA XIOMARA MORALES BUSTOS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.486.699 y T.P. No. 210511 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por tanto, se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderada de la NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FNPS, en los términos y para los efectos de la sustitución otorgada.

Ahora bien, como quiera que dentro del trámite de la referencia, específicamente en los folios 86 y 87, se encuentra que el Dr. MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA en su condición de apoderado principal de la Nación Ministerio de Educación Nacional - FNPSM, presentó renuncia al poder y esta cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 73 párrafo 4 del C.G.P., se le acepta la renuncia presentada, y en consecuencia ténjase por revocada la sustitución del poder realizada a la Dra. Morales. **REQUIERASE** a la Nación Ministerio de Educación Nacional - FNPSM, para que de manera inmediata, proceda a designar nuevo apoderado judicial que represente a esta entidad dentro del presente trámite, a efectos de no dejar sin defensa judicial a la misma.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se convoca a las partes y al Ministerio Público para audiencia Inicial, para tal efecto fíjese el doce (12) de marzo de 2019 a las nueve y treinta de la mañana (9.30 A.M.).

Prevéngase a los apoderados que su asistencia es obligatoria, y que en caso de no asistir e impondrá la sanción prevista en el numeral 4º del artículo 180 ibídem; igualmente, que deberán allegar certificación expedida por el Comité de Conciliación de la entidad que representan, en donde conste que el asunto fue sometido a consideración, y la posición fijada en él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
Juez